

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 15 de enero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 265/2012. (2015ED0051)

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito frente a Juan Bejarano Bejarano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1/2013

Juez que la dicta: Manuela Pérez Claros.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Dos de enero de dos mil trece.

Demandante: Caja Rural de Extremadura S. Coop. de Crédito.

Abogado/a: María Fernanda García Regalado.

Procurador/a: Carlos Alejo Leal López.

Demandado: Juan Bejarano Bejarano.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Juicio Verbal 0000265/2012.

En cáceres a dos de enero de dos mil trece.

Doña Manuela Pérez Claros, Magistrado Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de los de Cáceres y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 265/12 a instancia de Caja Rural de Extremadura, representada por el procurador Don Carlos Alejo Leal López y asistido de la letrada Doña María Fernanda García Regalado contra ignorados herederos del fallecido Juan Bejarano Bejarano quienes se encuentran en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de la entidad Caja Rural de Extremadura. Sociedad Cooperativa de Crédito frente a los ignorados herederos del fallecido don Juan Bejarano Bejarano, y Condeno a los



demandados a abonar a la entidad actora la cantidad de novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos de euros. (972,19 euros).

Se imponen a la parte demandada el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Bejarano Bejarano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a quince de enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial

